

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**ACORDADA N° 46/1999**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **29 días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

**CONSIDERANDO**

I.- La necesidad de generar un criterio abarcativo de distintos supuestos extraordinarios que den motivo a la decisión de ordenar horas extras y su correspondiente liquidación.

II.- Que la Resolución N° 490/91 sólo contempla el supuesto de las cuestiones electorales, por lo que se impone dictar una norma de carácter general, como señaláramos en el primer considerando, lo que así se dispone.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

1º) DISPONER una retribución por horas extraordinarias correspondiente al personal comprendido desde la categoría Auxiliar Ingresante hasta Oficial Mayor inclusive y desde la categoría de Ayudante Ingresante hasta Auxiliar Mayor inclusive, afectado a tareas en la Secretaría Electoral, desarrollo de sistemas y supuestos extraordinarios, con un período determinado de duración.

2º) A los efectos de su liquidación se computará por cada hora extraordinaria realizada, un valor igual a ocho (8) pesos.

3º) La retribución por hora extraordinaria se bonificará con los porcentajes que en cada caso se indica cuando la tarea se realice:

- En domingos y feriados nacionales con el 100%.
- En los días sábados y no laborables con el 50%.

4º) No se procederá al pago por servicios extraordinarios en los casos de fracciones inferiores a una (1) hora, las que en cambio podrán acumularse mensualmente para completar ese lapso.

5º) Al momento de procederse a la liquidación de las horas correspondientes, deberá descontarse la séptima (7ma.) hora que el personal debe trabajar obligatoriamente en los días hábiles (según Acordada N° 133/84) cuando la necesidad del servicio así lo requiera.

6º) Establecer la vigencia de la presente reglamentación a partir del día de la fecha.

7º) Derogar la Resolución N° 490/91 y toda otra norma que se oponga a la presente.

8º) Regístrese, comuníquese, tómese razón y archívese.

**FIRMANTES:**

**ECHARREN - Presidente STJ - LUTZ - Juez STJ - BALLADINI - Juez STJ.**

**LATORRE - Secretaria STJ.**